

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: SLIT/1762297/2024-cma
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto
de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 8 de enero de 2025, ha tenido entrada, en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Proyecto de **“Orden por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo en Andalucía, incluidas en la Intervención Sectorial del Sector Vitivinícola español (2024-2027), y se modifica la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027”**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes preceptivos emitidos por los órganos pertinentes.

El proyecto de Orden tiene por objeto por un lado introducir determinadas modificaciones en la citada Orden de 9 de marzo de 2023 tendentes a conseguir una simplificación administrativa en su tramitación y una mayor seguridad jurídica de las personas beneficiarias, a recoger los cambios normativos propuestos desde el sector vitivinícola, así como con el fin de conseguir una mayor eficacia en el reparto de los fondos disponibles en cada convocatoria de ayudas.

Por otro lado, en el proyecto de orden se incluye una disposición final primera para la modificación de la Orden de 29 una disposición final primera para la modificación de la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se establecen normas adicionales relativas a la intervención del pago específico al cultivo del algodón en Andalucía en el periodo 2023-2027, en el sentido de definir la superficie de algodón cultivado en las explotaciones agrarias de titularidad compartida. Respecto de esta modificación esta Intervención General nada tiene que observar, pero si es necesario poner de manifiesto que el proyecto de Orden que dio lugar a la citada Orden de 29 de abril de 2024 no fue informado por esta Intervención General ya que, si bien se solicitó el informe a través de la aplicación Bandeja con fecha 27 de marzo de 2024, posteriormente, con fecha 3 de abril se informaba, también

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF998SPWV8AZK4X55TMB7BD88R	PÁG. 1/3



a través de la aplicación Bandeja, de la retirada de la solicitud de informe y el informe no fue solicitado a esta Intervención en ningún momento posterior.

Con carácter preliminar, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, alcance al que se limita exclusivamente este informe, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 15 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

No se ha podido verificar que en el citado PES se haya incluido una línea concreta que recoja estas ayudas si bien podría estar enmarcada en la línea de ayudas a inversiones incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola español 2023-2027 del objetivo estratégico potenciar la competitividad e innovación en explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias, pesqueras y acuícolas.

En todo caso , cuando este proyecto de orden se consolide se deberá incluir en el PES las ayudas que en él se regulan.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

Se ha de indicar que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, los expedientes de las subvenciones financiadas con cargo a créditos de FEAGA estarán sometidas en la totalidad de su gestión de gasto y de pago al control financiero permanente, por lo que no procede la cumplimentación de este apartado.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma de pago de estas ayudas, que se regula en el artículo 37 de la Orden de 9 de marzo de 2023, no se ve modificado por el proyecto de orden que se somete ahora a informe, por lo que nos remitimos a lo ya informado por esta intervención General en su informe de 29 de diciembre de 2022.

d) Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado, que se regulaba en el artículo 31 de la Orden de 9 de marzo de 2023, se modifica con la finalidad, por un lado, de incluir, en el apartado 6. c), como elegibles en la acción de desinfección no solo los productos que estén incluidos los registros de productos

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	27/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF998SPWV8AZK4X55TMB7BD88R	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

fitosanitarios sino también en determinados medios de defensa fitosanitaria (MDF), siempre que se encuentren autorizados para el viñedo.

Por otro lado, para incluir un nuevo apartado el f) con la siguiente redacción:

En el caso de la acción de espaldera, se podrán reutilizar todos los materiales necesarios para su ejecución. En caso de optar por esta opción, no será elegible ninguna factura presentada de adquisición de material, en su lugar deberá aportar un certificado de la persona solicitante indicando este hecho.”

Estas modificaciones contribuyen a completar y detallar la justificación del gasto, por lo que cabe concluir, como ya decíamos en el informe emitido, con fecha 29 de diciembre de 2022, respecto del proyecto de orden que dio lugar a la orden de 9 de marzo de 2023, que la forma de justificación del gasto realizado queda suficientemente detallada.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeracional.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	27/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF998SPWV8AZK4X55TMB7BD88R	PÁG. 3/3

